



RESOLUCION - R - N° 230 - 93

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 16 JUN 1993

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 10.539/87

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución rectoral N° 632-92; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aplica al Lic. Sergio Gustavo Mosa, docente de la Facultad de Ciencias Naturales, cinco (5) días de suspensión y se formula cargo solidario al nombrado y a la Srta. Silvia Elena Ferreira, por la suma de pesos doscientos veintiuno con sesenta y tres centavos (\$ 221,63), al 31 de Marzo de 1991, lo cual deberá ser actualizado a la fecha de su efectivo pago;

Que ante el descargo efectuado por el Lic. Mosa a Fs. 112, la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Naturales solicita se reconsidere la sanción aplicada ya que el mismo repondría los artículos sustraídos;

Que a Fs. 114 Asesoría Jurídica se expidió al respecto, lo que textualmente se transcribe a continuación:

"VISTO:

El expediente referenciado en el que a fs. 112 el Lic. Sergio Gustavo Mosa presenta un reclamo en contra de la Res. N° 632/92 obrante a fs. 104/106, la que según constancia del aviso de retorno de fs. 111 fuera notificado en fecha 11/12/92, sin que el citado docente haya interpuesto en tiempo y forma los recursos administrativos pertinentes establecidos en los Art. 84 a 94 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su T.O. de 1991.-

No obstante lo apuntado y conforme al principio de informalismo a favor del administrado se considera a tal presentación como Denuncia de Ilegitimidad, correspondiendo su consideración.-

Es dable recordar que el poder disciplinario que ejerce la administración es netamente discrecional, en tanto y en cuanto el órgano efectiviza la aplicación de la sanción puede merituar que de acuerdo a las circunstancias se gradúe en más o en menos la sanción impuesta; circunstancias tales como cumplimiento en las tareas del docente, ser primario en la sanción impuesta, etc., y en autos la asunción expresa de reposición de los bienes que formaban parte del patrimonio en un porcentaje del 50%.-

A fs. 113 la Decana de la Facultad de Cs. Naturales argumenta la posibilidad de eximir al docente

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 10.539/87

involucrado, toda vez que a su criterio, está permanentemente comprometido con las actividades a su cargo....con excelente predisposición para hacerse cargo de múltiples actividades como Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación exclusiva.-

En su mérito, es que aconsejo hacer lugar a lo peticionado por el presentante, quien reitero repondrá en 50% del valor de los bienes inexistentes.-"

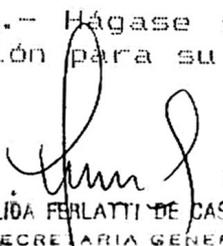
POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la sanción dispuesta mediante resolución R-Nº 632-92, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.




MELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


DR. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

RESOLUCION . R . Nº 230-93